

Política sobre la Certificación de Horas Pro-Bono

I. Introducción:

La Oficina de Administración de los Tribunales (en adelante OAT), en cumplimiento con las facultades delegadas mediante el Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio de Puerto Rico, Resolución del 12 de octubre de 2018, 201 D.P.R. 261, (el Reglamento) emitió las Normas para Inscripción como Entidad u Organización Autorizada¹. Estas normas permiten a las organizaciones autorizadas por OAT a certificar horas de servicio pro-bono de los abogados y abogadas que presten servicios voluntarios a través de sus programas. En virtud de la Regla 7(b) del Reglamento, un profesional del derecho que certifique haber dedicado 30 horas de servicio pro-bono durante el año fiscal a través de estas Organizaciones o Entidades Autorizadas por la OAT, y que cumpla con los procedimientos y requisitos establecidos en el mismo, pueden ser eximidos de la obligación de figurar en el banco de abogados y abogadas que establece el Reglamento, en el siguiente año fiscal.

El 13 de diciembre de 2019, la OAT autorizó a la Coalición Legal para Puerto Rico a certificarle horas pro-bono a partir del año fiscal 2019-2020, a los abogados y abogadas que prestan servicios voluntarios a través de su Red de Abogados y Abogadas Pro-Bono (Red). La Red fue creada para que sus miembros provean asesoría legal gratuita no contenciosa a organizaciones sin fines de lucro y entidades similares a través de los distintos programas de la Coalición.

Esta ***Política de la Coalición Legal para Puerto Rico sobre la Certificación de Horas Pro-Bono*** (la Política), establece los términos, requisitos y procedimientos que deben observar los abogados y abogadas que participan de nuestros programas para obtener la correspondiente certificación de horas pro-bono que provee la Coalición como entidad autorizada.

II. Definiciones:

Para propósitos de esta Política, los siguientes términos se utilizarán con el significado indicado:

- a) Entidades u organizaciones autorizadas - Se refiere a las organizaciones sin fines de lucro, entre otras entidades análogas, que ofrecen servicios legales gratuitos a personas naturales o jurídicas de escasos recursos económicos, mediante proyectos o programas supervisados en cumplimiento con los criterios que la OAT disponga mediante directriz, que hayan sido autorizadas por OAT

¹ Ambos documentos disponibles en: <http://www.ramajudicial.pr/info-para/AbogadosOficio-VigenciaDiferida.htm>

para acreditar horas pro-bono trabajadas por los abogados y abogadas en sus programas.

- b) Organizaciones sin fines de lucro (“OSFL”) - Se refiere a las corporaciones sin fines de lucro, organizaciones de base comunitarias o entidades de este tipo, cuya misión primordial es brindar servicios a individuos o comunidades de escasos recursos, desventajadas, marginadas, o de alguna manera afectadas por situaciones socioeconómicas adversas, emergencias y/o desastres naturales.
- c) Pro-bono - Se refiere a servicios legales que se ofrecen gratuitamente y sin la expectativa de recibir compensación económica, a personas jurídicas con recursos y solvencia económica limitados, cuya misión primordial es proveer servicios que benefician directamente a personas de alguna manera desventajadas o de escasos recursos económicos.
- d) Certificación emitida por la Coalición - Se refiere a la certificación de horas pro-bono (Formulario OAT 1852) que cumplimenta la Coalición, emitida a solicitud de un abogado o abogada.
- e) Exención – Se refiere a las causas que liberan al abogado de figurar en el banco de abogados y abogadas de oficio durante el año fiscal determinado, bajo los términos establecidos en el Reglamento.

III. Requisitos de cualificación para abogados y abogadas

Aquellos abogados y abogadas que deseen crédito por sus labores pro-bono como miembro de la Red de la Coalición, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente admitidos a ejercer la profesión legal en Puerto Rico,
- b) no tener ninguna limitación, ni suspensión disciplinaria vigente,
- c) estar dispuestos a ofrecer sus servicios pro-bono a las entidades designadas y referidas por la Coalición, y
- d) cumplir con todos los requisitos y formalidades estipulados en esta Política y en el Reglamento.

Cada abogado o abogada aspirante a ser miembro de nuestra Red, deberá certificar que está de acuerdo y cumple con estos criterios de cualificación, mediante firma y aceptación del **Acuerdo entre Abogado/a y Coalición**. El mismo debe ser firmado antes de iniciar labores en consultas asignadas por la Coalición. Este acuerdo se hace formar parte de esta Política como *Apéndice A*, y está disponible en nuestra página electrónica (“www.coalicionlegalpr.com”). La firma de este Acuerdo es requisito indispensable para la eventual Certificación de horas pro-bono trabajadas bajo la coordinación de la Coalición.

IV. Procedimiento:

La misión de la Coalición es promover y mejorar el acceso y la calidad de los servicios legales no contenciosos para las OSFL del País. Con este propósito, servimos de enlace entre los abogados y abogadas dispuestos a rendir servicios pro-bono a través de nuestros programas y las OSFL que solicitan asistencia legal y capacitación. Dicho enlace ocurre a través del **Procedimiento de Manejo de Solicitudes de Servicio**, que se hace formar parte de esta Política como *Apéndice B*, y que se resume esencialmente en los siguientes eventos:

- a. Un abogado o abogada ingresa a la Red llenando el “**Formulario de Abogado/a Voluntario/a**”.
- b. La Coalición Legal cualifica al solicitante, y se firma el **Acuerdo entre Abogado/a y Coalición**.
- c. Cuando la Coalición enlaza un abogado o abogada con una OSFL, estos cumplimentan la **Carta Acuerdo Modelo** que se hace formar parte de esta Política como *Apéndice C*.
- d. Cuando culmina la consulta, el abogado o abogada rendirá un informe a la Coalición mediante un **Modelo de Factura** que se incluye como *Apéndice D*.
- e. Finalmente, la Coalición certificará las horas pro-bono conforme al inciso VI de esta Política.

V. Conducta de los abogados y abogadas:

En todo momento durante su labor pro-bono bajo la Red de la Coalición, los abogados y abogadas deberán observar los siguientes principios:

- Respetar y cumplir con los Cánones de Ética Profesional, como lo son el deber de fiducia y el deber de confidencialidad.
- Responder con prontitud a cualquier requerimiento que le realice la Coalición.
- No podrán realizar un servicio pro-bono en aquella OSFL o entidad para la cual hacerlo incurra en conflicto de intereses o en la apariencia de tal conflicto, según establecido en los Cánones de Ética Profesional.
- No aceptarán remuneración, beneficio o ganancia de ninguna clase por parte de la OSFL o entidad comunitaria a la que sirve, como parte de su labor pro-bono.
- Entenderán que su labor se evaluará bajo un criterio de razonabilidad en el cual se sopesará la labor brindada con el tiempo invertido en la misma, para la correspondiente certificación de horas.

VI. Aprobación y Certificación de Horas Pro-Bono Trabajadas

La Coalición certificará las horas pro-bono invertidas por los abogados y abogadas, siguiendo los siguientes pasos y requisitos:

- a. Para aprobar las horas pro-bono correspondientes, será requisito que el abogado o abogada haya cumplimentado y firmado el Acuerdo entre Abogado/a y Coalición, la Carta Acuerdo, y el Modelo de Factura.
- b. A través de nuestra página cibernética, el abogado o abogada deberá llenar el formulario “**Solicitud de Certificación de Horas Pro-Bono**”, incluido como *Apéndice E* de esta Política, durante el mes de junio de cada año fiscal, o hasta la fecha límite que indique el Tribunal Supremo mediante Resolución aprobada a esos efectos. Un abogado o abogada puede utilizar esta solicitud para incluir varias instancias de labor pro-bono realizadas con organizaciones asignadas por la Coalición dentro del año fiscal que precede a su solicitud. El abogado o abogada certificará en dicha solicitud que no tiene ninguna limitación, ni suspensión disciplinaria sobrevenida durante el año fiscal, que le impida solicitar dicha acreditación. Será responsabilidad del abogado o abogada solicitar la certificación con información completa y a tiempo para poder cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento para su trámite de exención ante la OAT.
- c. La Coalición procederá a cumplimentar la “**Certificación de Horas Pro Bono Prestadas en Entidades u Organizaciones Autorizadas**” (**Formulario OAT 1852**), incluida en esta Política como *Apéndice F*, para el uso por el abogado o abogada en sus trámites con OAT.
- d. Esta Certificación será emitida por la Coalición dentro del periodo de veinte (20) días siguientes al recibo de su solicitud.
- e. Será responsabilidad de los abogados y abogadas solicitar dicha certificación así como su eventual presentación ante la OAT en relación a su solicitud de exención, según estipulado en el Reglamento.
- f. La Coalición rendirá a la OAT un “**Resumen de Gestión Anual - Entidades u Organizaciones Autorizadas**” cada 30 de septiembre el cual contendrá una relación de las horas pro-bono certificadas durante el año fiscal anterior.